AÑO CXII - N° 28.918
CORRIENTES, JUEVES, 18 de ENERO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*

Resoluciones *Pág: Nº 6*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 6*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 3301

Corrientes, 13 de diciembre de 2023

Visto:

El expediente N° 140-24-11-05481/2023, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS–DCCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE–MOSP– E/NOTA A LA CRA. MARIA ELENA YONNA, INFORMA TRANSFERENCIA CTES –EMPEDRADO N° 108/23", y

Considerando:

Que por Disposición N° 108 de fecha 13 de noviembre de 2023 dictada por el Director de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, se autorizó la transferencia de la explotación de los servicios de transporte de pasajeros otorgada all señor GERMAN GARCIA –CUIT N° 20-10567867-4 (cedente), a favor del señor FLORES RODRIGO RAMON-CUIT N° 20-36026492-1 (cesionario), ejecutada en Jurisdicción Provincial y correspondiente a la traza comprendida entre Corrientes–Riachuelo Este – Km 25 –Km 34 – Km 37–Ahoma Sur –Arroyo Solís

Arroyo Pelón–El Pollo – Ramones – Empedrado Limpio y viceversa.

Que a fs. 02/03 y vta. se agregó Constancia de Inscripción de Monotributo de AFIP de la firma cesionaria y copia de la Disposición N° 108/2023.

Que por Disposición N° 047 de fecha 06 de julio de 2023 dictada por la citada Dirección, se otorgó a la empresa Denis Bus de German García, la autorización para prestar el servicio Público de Pasajeros, por el termino de 180 días, prorrogable automáticamente por igual plazo, para ejecutarse exclusivamente en jurisdicción provincial, en la traza descripta al inicio.

Que a fs. 04 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeción a lo tramitado en autos; y a fs. 05/06 y vta. se agregó copia del Decreto N° 18 de fecha 19 de enero de 2023 por el cual se constituyó el fondo especial destinado al pago de los subsidios, autorizándose al pago de los mismos conforme al Listado de empresas que como Anexo forma parte del decreto.

Que a fs. 07/08 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen N° 002028 de fecha 30 de noviembre de 2023, quien auspició el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que con relación al trámite a imprimir a las presentes actuaciones, es de aplicación la Ley Provincial N° 6.192, que regula la planificación, organización y explotación de los Servicios de Transporte Público Automotor de Pasajeros entre las

localidades de un mismo departamento o diferentes departamentos de la Provincia, e inviste a la Dirección Provincial de Transporte Terrestre del carácter de autoridad de aplicación de sus disposiciones.

Que por el artículo 3° inciso e de la mencionada Ley, la Dirección de Transporte Terrestre ostenta la facultad de intervenir en la concesión por licitación pública, adjudicación y contratación de los servicios de transporte terrestre y vigilar su cumplimento, ejerciendo el control de las empresas.

Que conforme con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Nº 6.192, una empresa puede adquirir la calidad de concesionario o permisionario de un servicio de transporte de pasajeros por cesión de los derechos de un contrato de concesión de servicios preexistentes, luego que la autoridad de aplicación analice y evalúe las condiciones de la empresa de acuerdo a la legislación vigente y emita el acto de autorización pertinente, estableciéndose en los artículos 48 a 51 de la Ley, el procedimiento y recaudos para autorizar la cesión.

Que el artículo 49 de la Ley citada, se establece que la persona jurídica que resulte cesionaria asumirá a su cargo todas las obligaciones relativas a la concesión del servicio que eran responsabilidad del cedente, y que la transferencia o cesión se

entenderá perfeccionada una vez autorizada por la autoridad de aplicación, mediante acto fundado debidamente notificado y consentido por el cesionario.
Que por aplicación de las disposiciones precitadas de la Ley N° 6.192, y atento al acto de autorización dictado por la Dirección Provincial de Transporte Terrestre en su carácter de autoridad de aplicación, que es la Disposición N° 108/2023 cuya copia obra a fs. 03 y vta. cabe tener por concesionaria y prestadora del servicio de transporte en los tramos individualizados a fs. 01, al señor FLORES RODRIGO RAMON - CUIT N° 20-36026492-1, con las mismas obligaciones y derechos asumidos por el prestador cedente, por el cual resulta procedente que el subsidio provincial al transporte le sea abonado en las mismas condiciones que su antecesor.
Que con respecto al pago del subsidio del Servicio de Transporte Automotor que se solicita en autos, el mismo se encuadra instituido dentro del marco regulatorio del "Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del interior del país", creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2019, prorrogado por el artículo 81 de la Ley N° 27.701 para el Ejercicio 2023, con destino a los Servicios de Transporte Público de Pasajeros del Automotor Urbano y Suburbano del Interior.
Que la Provincia de Corrientes ha adherido al Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano del interior del país, suscribiendo con el Ministerio de Transporte de la Nación los Convenios que rigen la asignación del subsidio, y a la fecha, conforme lo establecido por Resolución N° 86/2023 del Ministerio

de Transporte de la Nación, artículo 5°, las jurisdicciones provinciales y/o municipales beneficiarias del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros Automotor, se comprometen a aportar al sostenimiento del sistema, efectuando transferencias en dinero o en especie a las empresa que presten el servicio dentro de sus respectivas jurisdicciones.
Que en ese marco, por Decreto N° 18 de fecha 19 de enero de 2023, se constituyó en el Ministerio de Hacienda y Finanzas un Fondo Especial, para abonar los subsidios a cargo de la Jurisdicción a las empresas que prestan Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Capital y ciudades del interior, en cuyo Anexo detalla y establece las empresas a quienes debe transferirse el monto del subsidio.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE a la firma GERMAN GARCIA–CUIT N° 20-10567867-4, del Listado de Empresas Beneficiarias del Subsidio al Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano, que obra como Anexo I del Decreto N° 18 de fecha 19 de enero de 2023, a partir del mes de diciembre de 2023; en virtud del considerando del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE a la firma FLORES RODRIGO RAMON - CUIT N° 20-36026492-1 en el Listado de Empresas Beneficiarias del Subsidio de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano que obra como Anexo I del Decreto N° 18/2023, en su carácter de prestadora del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros, a partir del mes de diciembre de 2023.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir mensualmente los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma FLORES RODRIGO RAMON - CUIT N° 20-36026492-1, por los montos que le correspondan en su carácter de cesionaria de la firma GERMAN GARCIA – CUIT N° 20-10567867-4, y nueva prestadora del servicio a cargo de su antecesora, con las mismas obligaciones y derechos.
ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 3302

Corrientes, 13 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 140-24-11-05482/2023, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS–DCCIÓN. DE TRANSPORTE TERRESTRE –MOSP– E/NOTA A LA CRA. MARIA ELENA YONNA, INFORMA TRANSFERENCIA DE LOS SERV. DISP. N° 97/23", y
Considerando:
Que por Disposición N° 097 de fecha 26 de octubre de 2023 dictada por el Director de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, se autorizó la transferencia de la explotación de los servicios de transporte de pasajeros otorgada al señor Julián Toledo - DNI N° 5.755.903, hoy Sucesión de Toledo Julián CUIT Nº 23-05755903-9, propietario de la empresa JULIAN TOLEDO E HIJOS (cedente), a favor de la empresa MOCGA SRL –CUIT N° 33-71821322-9 (cesionario), correspondiente los tramos: 1. Cruz de los Milagros –Santa Lucía y Santa Lucia –Cruz de los Milagros (aprobada por Disposición N° 42 de fecha 17 de marzo de 1999), 2. Cruz de los Milagros –Santa Lucia- Goya y Goya –Santa Lucía –Cruz de los Milagros (aprobada por Disposición N° 106 de fecha 23 de septiembre de 1999); y 3. Santa Lucia –Colonia Echeverría–Lavalle –Goya y Goya –Lavalle –Colonia Echeverría –Santa Lucía (aprobada por Disposición N° 276 de fecha 18 de noviembre de 2005).
Que a fs. 02/05 se agregó Constancia de Inscripción de AFIP de la firma cesionaria y copia de la Disposición N°

097/2023.
Que a fs. 06 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeción a lo tramitado en autos; y a fs. 07/08 y vta. se agregó copia del Decreto N° 18 de fecha 19 de enero de 2023 por el cual se constituyó el fondo especial destinado a subsidios a las empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes, autorizándose al pago de los mismos conforme al Listado de empresas que como Anexo forma parte del decreto.
Que a fs. 09/10 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen N° 002020 de fecha 28 de noviembre de 2023, quien auspició el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre legal correspondiente.
Que con relación al trámite a imprimir a las presentes actuaciones, es de aplicación la Ley Provincial N° 6.192, que regula la planificación, organización y explotación de los Servicios de Transporte Público Automotor de Pasajeros entre las
localidades de un mismo departamento o diferentes departamentos de la Provincia, e inviste a la Dirección Provincial de Transporte Terrestre del carácter de autoridad de aplicación de sus disposiciones.
Que por el artículo 3° inciso e de la mencionada Ley, la Dirección de Transporte Terrestre ostenta la facultad de intervenir en la concesión por licitación pública, adjudicación y contratación de los servicios de transporte terrestre y vigilar su cumplimento, ejerciendo el control de las empresas.
Que conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley Nº 6.192, una empresa puede adquirir la calidad de concesionario o permisionario de un servicio de transporte de pasajeros por cesión de los derechos de un contrato de concesión de servicios preexistentes, luego que la autoridad de aplicación analice y evalúe las condiciones de la empresa de acuerdo a la legislación vigente y emita el acto de autorización pertinente, estableciéndose en los artículos 48 a 51 de la Ley, el procedimiento y recaudos para autorizar la cesión.
Que en el artículo 49 de la Ley citada, establece que la persona jurídica que resulte cesionaria asumirá a su cargo todas las obligaciones relativas a la concesión del servicio que eran responsabilidad del cedente, y que la transferencia o cesión se entenderá perfeccionada una vez autorizada por la autoridad de aplicación, mediante acto fundado debidamente notificado y consentido por el cesionario.
Que por aplicación de las disposiciones precitadas de la Ley N° 6.192, y atento al acto de autorización dictado por la Dirección Provincial de Transporte Terrestre en su carácter de autoridad de aplicación, que es la Disposición N° 097/2023 cuya copia obra a fs. 04/05 cabe tener por concesionaria y prestadora del servicio de transporte en los tramos individualizados a fs. 01, a la empresa MOGCA SRL, con las mismas obligaciones y derechos asumidos por el prestador cedente, por el cual resulta procedente que el subsidio provincial al transporte le sea abonado en las mismas condiciones que su antecesor.
Que con respecto al pago del subsidio del Servicio de Transporte Automotor que se solicita en autos, el mismo se encuadra instituido dentro del marco regulatorio del "Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del interior del país", creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2019, prorrogado por el artículo 81 de la Ley N° 27.701 para el Ejercicio 2023, con destino a los Servicios de Transporte Público de Pasajeros del Automotor Urbano y Suburbano del interior.
Que la Provincia de Corrientes ha adherido al Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Suburbano del Interior del país, suscribiendo con el Ministerio de Transporte de la Nación los Convenios que rigen la asignación del subsidio, y a la fecha, conforme lo establecido por Resolución N° 86/2023 del Ministerio de Transporte de la Nación (artículo 5°), las jurisdicciones provinciales y/o municipales beneficiarias del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros Automotor, se comprometen a aportar al sostenimiento del Sistema, efectuando transferencias en dinero o en especie a las empresas que presten el servicio dentro de sus respectivas jurisdicciones.
Que en ese marco, por Decreto N° 18 de fecha 19 de enero de 2023, se constituyó en el Ministerio de Hacienda y Finanzas un Fondo Especial, para abonar los subsidios a cargo de la Jurisdicción a las empresas que prestan Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Capital y ciudades del interior de la Provincia, que en su Anexo detalla estableciendo a quienes debe transferirse el monto del subsidio.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE a la firma SUCESIÓN DE TOLEDO JULIAN – CUIT N° 23-05755903-9, del Listado de Empresas Beneficiarias del Subsidio al Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano, que obra como Anexo I del Decreto N° 18 de fecha 19 de enero de 2023, a partir del mes de octubre de 2023, en virtud del considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE a la firma MOGCA SRL – CUIT N° 33-71821322-9, en el Listado de Empresas Beneficiarias del Subsidio de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano que obra como Anexo I del Decreto N° 18/2023, en su carácter de prestadora del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros, a partir del mes de octubre de 2023.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir mensualmente los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma MOGCA SRL–CUIT N° 33-

71821322-9, por los montos que le correspondan en su carácter de cesionaria de la firma "SUCESIÓN TOLEDO JULIAN – CUIT N° 23-05755903-9 y nueva prestadora del servicio a cargo de su antecesora, con las mismas obligaciones y derechos.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3303

Corrientes, 13 de diciembre de 2023

Visto:

El expediente N° 900-08513-2023 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes; y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita incorporar recursos al presupuesto vigente como consecuencia de mayores recursos ingresados y a ingresar.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, lo informado por la Tesorería General de la Provincia a fojas 25 y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma y cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 36/2023 y de recursos N° 223/2023 de la entidad 27–Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3304

Corrientes, 13 de diciembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 25 con asiento en la ciudad de Corrientes, cuya titularidad pertenece al Escribano LECONTE VIDAL, JORGE ERNESTO en calidad de primera adscripta, a la Escribana SEGOVIA, MARIA LUCIA -MI Nº 28.811.525-.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos. –

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 3305

Corrientes, 13 de diciembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 299 con asiento en la ciudad de Goya-Corrientes, cuya titularidad pertenece al Escribano ESCOBAR, ROQUE AMILCAR en calidad de primera adscripta, a la Escribana SOLIS, FERNANDA -MI Nº 39.197.192-.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. –

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 3307

Corrientes, 13 de diciembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 575 con asiento en esta ciudad de Corrientes, cuya titularidad pertenece a la Escribana MARTINEZ, PAOLA IVANA en calidad de segunda adscripta, a la Escribana MARTINEZ, MARIELA ADRIANA ALEJANDRA -MI Nº 27.630.468-.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.–

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 253/2.024

Corrientes, 10 de Enero de 2.024

Visto:

El expediente administrativo Nº123-0301-00078-2024, S/SOLICITUD DE PRORROGA ZONA DE DESASTRE; iniciado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes; a través del cual se pone en conocimiento la situación particular de emergencia que afecta a la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, en virtud del temporal acontecido el 29 de Diciembre del 2.023, y;

Considerando:

Que, por Decreto Nº 10/2023 se estableció como facultad reglamentaria atribuida a esta Dirección General, la de prorrogar los plazos de vencimientos de los tributos que recauda ante el acaecimiento de determinadas cuestiones.

Así, el artículo 8° del referido Decreto establece: *"HABILÍTASE a la Dirección General de Rentas la facultad de prorrogar cualquier vencimiento fijado por el presente Calendario Fiscal para el año 2023, hasta en un máximo de 5 días, cuando necesidades de índole operativa funcional así lo determinasen".*

Conforme ello, a los fines de atender la difícil situación desatada en la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, que resulta de notorio y público conocimiento, la que privó del suministro de energía eléctrica, de comunicación e internet, hasta el día de la fecha, inclusive; es que resulta oportuno dar tratamiento cabal al pedimento incoado, ante la imposibilidad operativa de efectuar las tareas habituales que implican hacer frente al cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte en los Contribuyentes y/o sujetos responsables tributarios.

Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello:

El Director General de Rentas.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: PRORROGAR la fecha de vencimiento de los diferentes tributos comprendidos en el artículo 2º, del Decreto Nº 10/2023, Calendario Fiscal 2023, cuyo vencimiento opere en el mes de enero de 2.024, por el plazo de 5 días hábiles, para aquellos Contribuyentes y/o responsables domiciliados en la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes.

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas

I: 17/01 V: 19/01

Sección General

Convocatorias

Logistica Urbana
Sociedad Anónima (LUSA)

Se convoca a los socios de la firma "LOGISTICA URBANA SOCIEDAD ANÓNIMA" (LUSA), CUIT 30-71187897-8, con sede social y domicilio legal en la Jurisdicción de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se realizará el día 14 de Febrero de 2024, a las 8.00 hs. en su sede social, ubicada en calle Juan Domingo Perón N° 5860 de la ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente Orden del Día:

1) Elección de dos accionista para que suscriban el Acta de Asamblea.
2) Consideración de la renuncia presentada por el Director Titular y Presidente Juan Carlos Romero.
3) Aprobación de la gestión del Director saliente.
4) Elección de Director titular y suplente.

Eldirectorio.-

I: 12/01 – V: 18/01.-

CARIDI JESUS NAZARENO

Se hace saber que por Acta de Reunión de la Comisión Directiva de CARIDI JESUS NAZARENO de fecha 13/01/2024, se procedió al llamado a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Febrero de 2024, a las 18,00 horas, en el domicilio de Suipacha Nº 2450 de la ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Informe del Auditor y de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2022.
2) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta junto al Presidente.
3) Renovación de miembros de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes.
4) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, con facultad de

aceptar las observaciones que requiera dicho organismo.
MARTHA PATRICIA CORNALO, Presidente.-
MERCEDES ROMERO, Secretaria.-
I: 17/01 – V: 18/01.-

BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO

Convocase a los señores socios de la BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día lunes 12 de febrero de 2024, a partir de las 21 horas, en la sede de la Institución, sito en calle Corrientes nº 957 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.-), a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA
1) Elección de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea
2) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2022.-
3) Elección de siete (7) miembros titulares (Presidente-Vicepresidente-Secretario General
Secretario de actas-Tesorero y dos (2) vocales titulares), por el termino de dos (2) años, por
vencimiento de mandatos {art.15 del estatuto).-
4.-Elección de dos (2) vocales suplentes, por el término de dos (2) años, por vencimiento de
mandatos (art.15 del estatuto).-
5) Elección de tres (3) miembros -dos (2) titulares y un (1) suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años, por vencimiento de mandatos (art.16 del estatuto).-
La Comisión Directiva.-
I: 18/01 – V: 18/01.-

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial